



San Andrés, Isla, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0120-24

Referencia: Ejecutivo Laboral.
Ejecutante: Estefanía de Aguas Baldonado
Ejecutado: Ser Medic IPS SAS
Radicado: 88-001-31-05-001-2021-00265-00

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante ha impetrado varias solicitudes, las que pasan a resolverse de la siguiente manera, en desarrollo del principio de economía procesal.

- Inicialmente, allegó al correo electrónico de esta dependencia judicial, liquidación del crédito según lo ordenado en auto de sustanciación No.0664-23 de fecha 17 de octubre de 2023, la cual, por encontrarse ajustada a derecho, se APRUEBA a favor de la señora ESTEFANIA DE AGUAS BALDONADO, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 554.629.268,41) MCTE.
- Seguidamente, requirió se reiterara el oficio circular No. 0074-22 del 22 de febrero de 2022, dirigido a la ARMADA NAVAL, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, NUEVA EPS, EPS SANITAS, GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLAS, DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, indicando que tiene información de manera extraoficial y confiable de que algunas entidades de las mencionadas, específicamente EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de la isla de San Andres y el DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, le adeudan acreencias a la entidad demandada y que inclusive se encuentran próximos a pagarle, por lo anterior y teniendo en cuenta que estas entidades no se han pronunciado respecto del oficio remitido por esta dependencia judicial se requerirá nuevamente a las entidades en mención para que con destino al presente proceso den respuesta dentro del termino improrrogable de tres (03) días, contados a partir de la comunicación recibida del presente proveído.
- Posteriormente, el ejecutante solicita se reitere la orden de retención de los dineros que la empresa SER MEDIC IPS SAS., posea o llegue a poseer en las entidades bancarias de BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CONFIAR COPERATIVA FINANCIERA, también requiere se envíe la circular para los fines de cumplimiento y efectividad del proceso ejecutivo a los bancos CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAÚ, BANCO BNG SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO POPULAR; por ser procedente se accede.
- Por último, solicita decretar y practicar las siguientes medidas cautelares sobre bienes de SER MEDIC IPS SAS:

1.- La retención, en la proporción que estime suficiente para cubrir la obligación motivo del proceso teniendo en cuenta que la liquidación hasta el día 20 de noviembre de 2023., arrojó entre capital e intereses la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS



República de Colombia
(\$554.629.268,41). El nombre del director del ADRESS: “Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud” doctor Félix León Martínez, correo electrónico: notificaciones.judiciales@adres.gov.co

2.- Denuncia como bienes de la ejecutada los dineros que por concepto de sus servicios como institución prestadora de servicios de salud le adeuda el Ministerio de Salud a SER MEDIC IPS S.A.S. el nombre del Ministro de Salud GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO, correo electrónico: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

3.- Por último, denuncia el ejecutante como bienes de la ejecutada SER MEDIC IPS S.A.S. la obligación pendiente que el Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, Isla; tiene contraída y pendiente de pagar con la ejecutada, representado legalmente por el Dr. NICOLÁS GALLARDO VÁSQUEZ, correo electrónico: notificacion@sanandres.gov.co

En relación con lo anterior el juzgado accede a las medidas cautelares solicitadas, por ser procedentes.

Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a415fe5bd756676fac6a66e4d6fbd072b2987fb5bc0e98ac2513e57a2be49da2**

Documento generado en 21/03/2024 11:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>